

## REPERTORIO Nº 5.915 – 2.022.-

### MANDATO

**SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

A

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de Febrero del año dos veintidós, ante mí, JUAN IGNACIO SAN MARTIN SCHRODER, Abogado, Notario Suplente, del Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de don JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, según Decreto Judicial que se protocoliza en esta Notaría, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparecen: Don

[REDACTED] en representación de la sociedad del giro de su denominación **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones diecisiete mil guion dos, en adelante “la mandante”, ambos con domicilio social en Avenida Providencia mil setecientos sesenta, cuarto piso, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, Chile; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO:** Que en la representación que inviste viene en conferir mandato a la abogado doña [REDACTED]

[REDACTED] para que represente a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, en adelante indistintamente la mandante o la aseguradora, en todo y cualquier procedimiento, citación, reunión, requerimiento, audiencia, trámite, gestión y, en

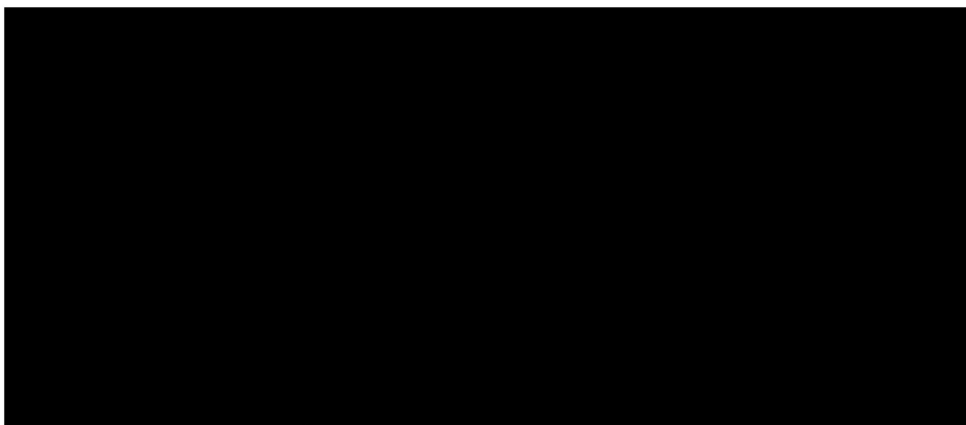




general, en todas las actuaciones en que la mandante participe, deba, tenga que, o desee participar en cualquier calidad, como consecuencia directa o indirecta y/o a propósito de (i) la Resolución Exenta número ochenta y cuatro emitida con fecha dos de febrero de dos mil veintidós por doña Daniela Agurto Geoffroy, Subdirectora de la Subdirección De Procedimientos Voluntarios Colectivos del Servicio Nacional Del Consumidor; (ii) así como de los actos administrativos que directa o indirectamente hayan servido de base a dicha Resolución, relacionados con esta y/o que pudieran llegar a relacionarse. Este mandato incluye expresamente la facultad de representar a la mandante, ante las Subdivisiones, Departamentos, Unidades, o Divisiones del Servicio Nacional del Consumidor, incluyendo la Dirección Nacional, ya sea de manera presencial, mediante conferencia telefónica o video conferencia; especialmente, pero no limitado a las convocatorias, citaciones y/o requerimientos dirigidos a la mandante y de que esta sea notificada. La mandataria, queda especialmente investida de las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil las que se dan por expresamente reproducidas una a una en este mandato y que, por consecuencia, forman parte integrante del mismo. Se otorga, muy especialmente a la mandataria la facultad de transigir a que hace referencia el artículo cincuenta y cuatro “Ñ” de la ley diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis Sobre Protección de los Derechos de los Consumidores. **SEGUNDO: Limitación.**- Con todo, se deja expresa constancia que la Mandataria no podrá contestar demandas, ni ser válidamente emplazada en juicio, sin que la gestión sea previamente notificada al Gerente General o representante legal de la Mandante.- **TERCERO: Duración.**- El presente mandato tendrá una duración de un año a contar de la presente fecha.- **CUARTO: Personería.**- La personería de don [REDACTED] para representar a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, consta de escritura pública de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número veintiséis mil novecientos trece, la que no se inserta por ser conocida de la parte y del Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado

J. RICARDO SAN MARTÍN U.  
NOTARIO PÚBLICO  
NOTARÍA N° 43  
HUÉRFANOS 835, PISO 18  
SANTIAGO

doña [REDACTED]. En comprobante y previa lectura, firma el  
compareciente. Se da copia. Doy fe.



Código de Verificación: 20220223092323ACM



N° Rep. : 5915-22  
N° Copias: 2  
Derechos : \$ 40.000  
Boleta N° : 6/10024 . -



20220223092323ACM